



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 236/2012

La Paz, 02 de octubre de 2012

REF: CARTA VCEI-001788 015757 DE 18-09-2012 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE ACLARACION DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN DE COLOMBIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI-328/2012 de 26/09/2012 de la Gerencia Nacional de Normas y la carta VCEI-001788 015757 de 18/09/2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre aclaración de firmas y sellos de los funcionarios habilitados para expedir certificados de origen de Colombia.



MJPP/aaq
ANB2012-15016


María José Pastigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nº. 1788
DESPACHADA
18 SEP 2012
VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN
La Paz, Bolivia
Hora: 12:32
No. de hojas incluyendo est: 3



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19

Clasificación: ORDINARIO

VCEI-001788 015757

La Paz, 18 SEP 2012

Señora
Marlene Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
Fojas: 3
Hrs: 10:58
Firma: [Signature]
OF. DESP. DOC.

**REF.: REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN**

Señora Presidenta Ejecutiva a.i.:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de remitir adjunto a la presente copia de la comunicación 100 227340-0694 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia, mediante la cual aclaran que no es procedente mantener habilitadas las firmas de los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT) para emitir certificados de origen en los registros de la Secretaría General, toda vez que el Decreto 4176/2011 estableció que dicha competencia es de la DIAN a partir del 1º de enero de 2012.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle, las seguridades de mi distinguida consideración.

ADJUNTO LO INDICADO
VCEI/03154
CE/EM/MS/rc



[Signature]
Dr. Clarems/Endara Vera,
VICEMINISTRO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACIÓN a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores



Prosperidad
participados

www.dian.gov.co

100 227340-0694

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2012

CORREO CERTIFICADO

Doctor
William Rodríguez B.
Origen y Defensa Comercial
Consejo Consultivo Empresarial Andino
Política Arancelaria (e)
Secretaría General de la Comunidad Andina
Fax No. (51-1) 2213329
Paseo de la República 3895
Lima 27 - PERU -

CAH - SG / CARTA 291
TRAMITE DOCUMENT
Fecha: 29 / 08 / 12
PPP. D. 1. 3
Acc: [REDACTED]
[REDACTED]
A. AGUIRRE
J. VANUCCAS
N. SOLAZAR

Asunto: Aclaración firmas y sellos habilitados para expedir Certificados de Origen

Respetado Doctor Rodríguez:

Como es de su conocimiento el año pasado en el mes de noviembre con radicación No. 2-2011-047838 la Dirección de Comercio Exterior del MCIT, emitió oficio a esa Secretaría Informando que con Decreto No.4176 del 3 de noviembre de 2011 el Gobierno Colombiano reasigno la función de fijar criterios de origen y expedir la certificación de origen a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que con fundamento en este Decreto se solicitó la cancelación de las firmas de los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la Dirección General de Comercio Exterior desde el 01 de enero 2012 y autorizar a partir de 02 de enero de 2012, a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la expedición de certificados de origen

Posteriormente, con el oficio No.2-2011-048904 del 2 de diciembre de 2011, la Dirección de Comercio Exterior solicitó no tener en cuenta la cancelación de las firmas de los funcionarios de la Dirección de Comercio del MCIT.

Sin embargo, es importante señalar que esta última solicitud en lo pertinente a mantener habilitadas las firmas de los funcionarios del MCIT no es procedente, toda vez que el Decreto 4176/2011 estableció que serán "las firmas de los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN que expedirán los certificados de origen a partir del 1° de enero de 2012."

Coordinación del Servicio de Origen
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera
Carrera 7ª N° 4-64 piso 4º
PEX 607 88 00 ext. 10432



Libertad y Orden



DIAN[®]
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

Es de anotar que los funcionarios de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que efectuaban la labor de expedición de certificados de origen fueron trasladados a la DIAN mediante Resolución No 4953 del 30 de diciembre de 2011 para realizar esta misma labor.

Ahora bien, mediante oficio No.2-2012-029042 del 18 de julio de 2012, de la Dirección de Integración Económica del MCIT dirigida a la Secretaría de la Comunidad Andina se solicito la habilitación de firmas y sellos de acuerdo a lo señalado en la comunicación 100210227-0517 de la DIAN que se adjuntó, en el cual se incluyeron nuevamente los funcionarios del MCIT que ahora hacen parte de la DIAN.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente


DIANA ALEXANDRA GARCIA ESPINOSA
Jefe de la Coordinación del Servicio de Origen
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera.

COB - 2012-08-17

Coordinación del Servicio de Origen
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera

Centro 7^o MP 6-54 piso 4^o
PEX 007 86 00 ext. 10432



Aduana Nacional

Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI- 328/2012

A: Abog. María José Postigo P.
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina C.
Gerente Nacional de Normas a.i.

Ref: Aclaración firmas y sellos habilitados para expedir
Certificados de Origen

Fecha: La Paz, 26 SEP 2012

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle instruya a quien corresponda la circularización de la carta 100 227340-0694 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en la cual aclaran que no es procedente mantener habilitadas las firmas y sellos de los funcionarios de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, toda vez que el Decreto 4176/2011 estableció que dicha competencia será de la DIAN a partir del 1° de enero de 2012.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



D.A.I.
V.O.B.O.
M.S.S.
A.N.B.

D.A.I.
V.O.B.O.
M.G.
A.N.B.

SMC/
MSS/MOM
c.c. GNNGC/DAINC
Fs. Tres (3)
HR: ANB2012-15016
LP-25/09/2012